

SANTIAGO, 3 de Julio de 1981.

C I R C U L A R N° 050

Para todas las Entidades Aseguradoras del Primer Grupo
y Liquidadores.

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Junio de 1981, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

"Resolución Exenta N° 378-S

VISTOS: La facultad que me confiere la letra g) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 20 de Mayo de 1931 y lo propuesto por entidades aseguradoras,

R E S U E L V O :

1.- Designase como Liquidadores Oficiales de Siniestros para los riesgos de "INCENDIO Y DEMAS RIESGOS" (excluyendo "GARANTIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD FUNCIONARIA"), con jurisdicción en todo el país, a contar de esta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 1981, a las personas que a continuación se indican:

NOMBRES

DIRECCIONES

IGLESIAS SESNIC, Américo Antonio

Anthaver 955, Casilla 844, Teléfono 214, Osorno.

KLOBERTANZ KONONOFF, Boris

Colón 232, 2° Piso, Teléfono 32125-Arica.

VALENZUELA RABUTIA, Gerardo

Las Violetas 1329, Villa Florida-Teléfono 223004, Antofagasta.

SILVA DIBARRART, Pedro Pablo

Hernán Cortéz 3334, Teléfono 2231724, Nuñoa.

2.- Comuníquese, asimismo, que el Liquidador de Siniestros don Camilo Ignacio Cobo de la Maza cambió de dirección a Agustinas 715, Of. 210, Teléfono 31551 - Santiago.

.../2

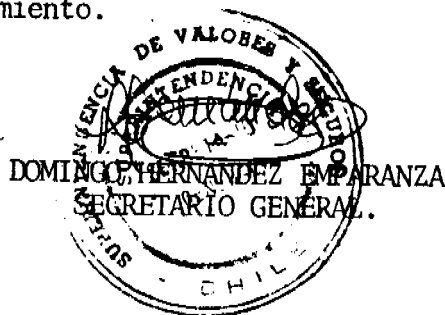
3.- Rectifícase la Circular N° 032 de 15 de Mayo de 1981, en el sentido que el número de la Resolución que se transcribe es 268-S y no como se expresa erróneamente en la referida Circular.

Reitérase a los señores Liquidadores que dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que hubieren emitido informes de liquidación, se deberá enviar a esta Superintendencia, de acuerdo a las normas que establece la Circular N° 1605 de fecha 5 de Noviembre de 1980, un resumen de dichos informes en el formulario de "INFORME MENSUAL DE LIQUIDACIONES DE SINIESTROS" que a ella se adjunta.

Comuníquese y archívese.

(Fdo.) ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE"

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.



LA CIRCULAR N° 049 FUE ENVIADA A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEL PRIMER GRUPO.